



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", en el término municipal de Berlanga. (2012060145)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", en el término municipal de Berlanga, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 8 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de Berlanga, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 15 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 217, de 11 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Francisco Guerrero Durán, Carmen Izquierdo Martín, Manuel Izquierdo Martín, Alonso Izquierdo Martín, Juan José Izquierdo Martín, María Vera Izquierdo, José Izquierdo Céspedes, Santiago Izquierdo Céspedes y Santiago Cuenda Izquierdo, que fueron estimadas parcialmente.

Igualmente, se presentaron escritos de alegación por parte de Francisco José Rangel Ortiz y Lourdes Rangel Ortiz y por El Ancla y Los Manchones, SA, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.



Segundo. La vía pecuaria denominada Cañada Real de las Garzonas Navafría, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berlanga, aprobado por la Orden Ministerial de 13 de octubre de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de octubre del mismo año, deviniendo por tanto firme.

Tercero. La estimación de las alegaciones señaladas en el antecedente de hecho tercero trae causa en que a la vista de las mismas se constata un posible error en el acto de clasificación en el que se fundamenta el deslinde que se practica, por lo que en atención a que los límites de la vía pecuaria reflejen de forma fidedigna los límites de la vía pecuaria se acuerda la suspensión del tramo que afecta a los alegantes, en tanto se procede a la oportuna revisión de la clasificación.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión no afectará a la conservación del tramo deslindado no afectado por el posible error puesto de relieve en las alegaciones presentadas.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de las Garzonas Navafría, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Garzonas Navafría", a su paso por el término municipal de Berlanga, provincia de Badajoz, a excepción del tramo comprendido entre las coordenadas expresadas en UTM ED50 HUSO 30: (X: 248349,815 Y:4234024,678) y (X:248393,980 Y:4233963,570) hasta los puntos de coordenadas (X: 248928.584 Y: 4234961.87) y (X: 248886.465 Y: 4235038.8).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 27 de enero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO